

**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO TRANSNACIONAL
Y ETICA EMPRESARIAL
FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA	6
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA	7
4.	POSICIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL	7
5.	ALCANCE	8
6.	GLOSARIO	8
7.	AMBIENTE DE CONTROL.....	13
7.1.	DECLARACIÓN DE COMPROMISO	13
7.2.	ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA	14
7.3.	RESPONSABLES DE LA POLÍTICA	14
7.4.	RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO.....	15
7.4.1.	PRIMERA LÍNEA	16
7.4.2.	SEGUNDA LÍNEA	17
7.4.3.	TERCERA LÍNEA.....	18
7.4.4.	RESPONSABILIDADES GENERALES A NIVEL DE ENTIDAD	18
7.4.5.	ADMINISTRACIÓN Y/O CONTRALORIA	19
7.4.6.	ÁREAS CONTABLES Y FINANCIERAS	19
7.4.7.	RESPONSABLE DEL PROGRAMA (GESTOR DE SOSTENIBILIDAD)	20
7.4.8.	CONTRALORIA CORFICOLOMBIANA (O QUIEN HAGA SUS VECES).....	21
7.5.	DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES.....	21
7.5.1.	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.....	21
7.5.2.	SELECCIÓN DE PERSONAL.....	22
7.5.3.	ANTI-REPRESALIAS Y PRESUNCIÓN DE BUENA FE	22
7.5.4.	REGALOS O INVITACIONES	22
7.5.4.1.	REGLAS RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DE REGALOS O INVITACIONES.....	23
7.5.4.2.	REGLAS RELATIVAS AL OTORGAMIENTO DE REGALOS O INVITACIONES.....	24
7.5.5.	CONTRATACIÓN Y COMPRAS	25
7.5.6.	DONACIONES.....	26
7.5.7.	PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.	27

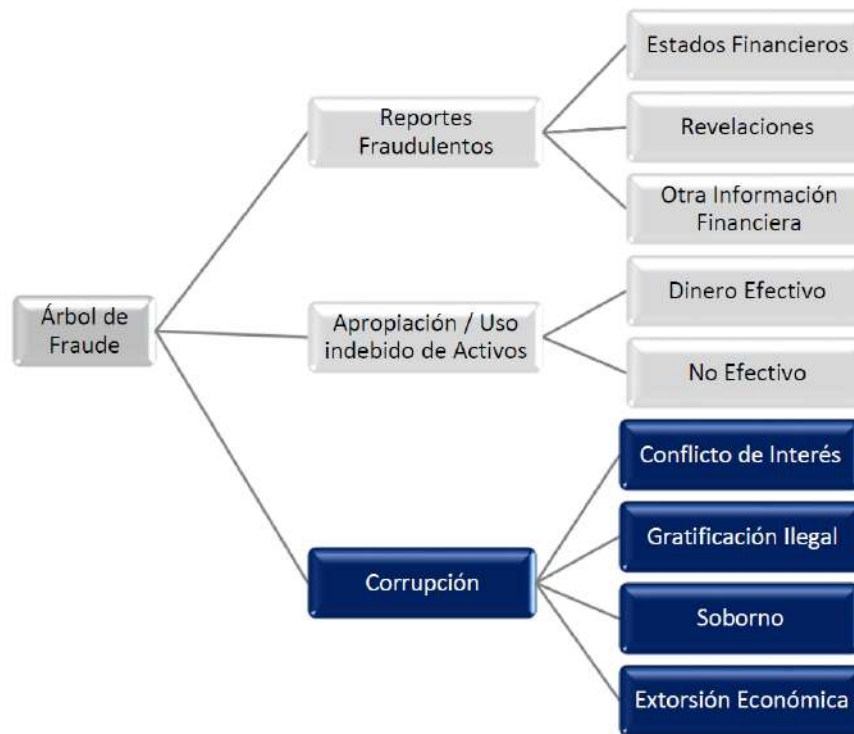
7.5.8.	PILAR ENTORNO Y MEDIO AMBIENTE (MODELO DE SOSTENIBILIDAD).....	28
7.5.9.	CONTRIBUCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS	29
7.5.10.	PATROCINIOS.....	30
7.5.11.	MANEJO TRANSPARENTE DE LAS RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	31
7.5.12.	PRACTICAS NO AUTORIZADAS.....	31
7.6.	DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS	31
7.6.1.	REGISTRO CONTABLE	32
7.7.	DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL	32
7.7.1.	CONFLICTO DE INTERESES	32
7.8.	RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL.....	34
7.8.1.	DENUNCIA DE EVENTOS	34
8.	EVALUACIÓN DE RIESGOS	38
9.	ACTIVIDADES DE CONTROL	39
10.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	40
10.1.	REPOSITORIO DE INFORMACIÓN	40
10.2.	PLAN DE COMUNICACIÓN	41
10.3.	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.....	41
10.4.	MONITOREO	41
10.5.	AUDITORIA INTERNA	42
11.	SANCIONES	42
11.1.	DISPOSICIONES ANTISOBORNO LOCALES	42
11.2.	SANCIONES DISCIPLINARIAS AL INTERIOR DE LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA	43
12.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS.....	43
12.1.	DOCUMENTOS CORFICOLOMBIANA DE REFERENCIA	43
13.	CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA.....	43

1. INTRODUCCIÓN

La Corrupción y/o el Soborno Transnacional son acciones que pueden afectar considerablemente la imagen y la reputación de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, además de vulnerar la ley, la confianza de directivos, colaboradores, afiliados,, proveedores, clientes, benefactores y en general el escenario de sus actividades. Consciente de estas consecuencias, la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA está comprometida con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables.

Como respuesta a dicho compromiso, se establece la presente Política Anticorrupción, Soborno Transnacional y Ética Empresarial, como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción y/o soborno transnacional, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a la corrupción y/o soborno transnacional.

En este sentido, con la clasificación del esquema del fraude y con el fin de identificar los lineamientos de la presente Política, su alcance estará enfocado sólo a corrupción y/o soborno transnacional:



El presente documento contiene la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, aprobada por el Consejo Directivo , que se complementa con lo preceptuado en otras disposiciones de carácter interno de Corficolombiana S.Ay todas sus modificaciones.

Esta Política está diseñada bajo el marco de referencia de control interno establecido por el Committee of Sponsoring Organizations (COSO) of the Treadway Commission, con el propósito de facilitar el control y la gestión sobre los eventos de corrupción y soportar a la Fundación, en la consecución de sus objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento. Bajo este marco, la política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

También se busca considerar los lineamientos que la regulación local y extranjera aplicable exija, en relación con los temas y factores anticorrupción, para asegurar un adecuado cumplimiento con tales normas, así como con las políticas internas.

Las disposiciones contenidas en el presente documento están enmarcadas en las siguientes Normas Externas:

- Código Penal: Tipifica las conductas de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos contra la administración pública.
- Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011): Ley colombiana cuyo objetivo es dictar normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción; es una Política de estado y un compendio de normas que endurece las penas y sanciones disciplinarias, implementa Políticas preventivas y educativas y crea nuevos organismos para la lucha contra la corrupción.

Como características principales se destacan:

- Tipificación del delito de “Corrupción”
 - Definición de topes específicos para donaciones a campañas Políticas
 - Controles para contratar exfuncionarios públicos
 - Regulación de sectores específicos como sector salud y compras gubernamentales
- Ley 1778 de 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción y/o soborno transnacional, y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción y/o soborno transnacional, entre las cuales está el régimen sancionatorio.
 - Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión antisoborno: Especifica los requisitos y proporciona orientación a las Organizaciones para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el Soborno.
 - LEY No. 2195 DE 2022 (Enero 18) POR MEDIO DE LA CUAL SE **ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
 - Circular 058 de 2022 de la secretaria Jurídica Distrital de Bogotá: Programa de Transparencia y Ética Empresarial ESAL
 - Otras regulaciones sobre Anticorrupción y/o soborno transnacional vigentes en otras jurisdicciones

2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Integrar los elementos o componentes del sistema de control interno, a través del Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad), para identificar, prevenir, minimizar la probabilidad de ocurrencia y gestionar eventos de corrupción y/o soborno transnacional en FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA,

direccionando y promoviendo los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial, la transparencia y con las Políticas corporativas.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA

- Promover una cultura ética al interior de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA encaminada a mitigar los riesgos por corrupción y/o soborno transnacional, y en el relacionamiento con terceros.
- Establecer los lineamientos de los mecanismos para prevenir, detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de corrupción y/o soborno transnacional en la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA
- Direccionar el marco para mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles Anticorrupción y/o soborno transnacional.
- Incorporar las mejores prácticas internacionales y los lineamientos respectivos de la normatividad dando aplicación a lo dispuesto tanto por la regulación local en materia anticorrupción.
- Fomentar que los funcionarios de la FUNDACION CORFICOLOMBIANA conozcan y actúen en formar coherente con la responsabilidad de tipo civil y penal tanto en Colombia como en el exterior que se puede desprender del incumplimiento de estas regulaciones.

4. POSICIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL

Toda persona que mantenga vínculos laborales, comerciales o de cualquier otra índole con la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, está obligada a observar en todas sus actuaciones los valores éticos y principios de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, los cuales se encuentran contenidos en el documento de Direccionamiento Estratégico de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA. Acorde con lo expuesto, la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA no tolerará en modo alguno ningún acto de corrupción y/o soborno transnacional.

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA promoverá de manera permanente una cultura de prevención y de control, y medidas contra toda clase de corrupción y/o soborno transnacional. Para tal efecto deberán:

- Velar por un adecuado gobierno corporativo y un comportamiento intachable de todos sus colaboradores.
- Suministrar información a través de correo electrónico sobre sus valores y principios éticos.
- Aplicar controles tendientes a prevenir la corrupción y/o soborno transnacional.

- Adelantar en caso de corrupción y/o soborno transnacional, o de presunción o tentativa de dicha conducta, sin excepción alguna, las acciones necesarias para aplicar las medidas que correspondan, independientemente del cargo, los años de servicio o relaciones del involucrado.
- Revisar los sistemas y procedimientos para evitar que se repitan casos similares de corrupción y/o soborno transnacional.

5. ALCANCE

La Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial debe ser aplicada por todos los directivos, Administración, colaboradores, proveedores, clientes, benefactores y otros terceros, según se indique, de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, de manera que sus actuaciones y en el cumplimiento de sus deberes, observen los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas de la Fundación, con terceros/grupos de interés y con la sociedad, y en ciertas circunstancias se extiende a terceras partes intermediarias según se indique.

6. GLOSARIO

- Administración: Consejo Directivo, Director Ejecutivo y personal administrativo de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA
- Colaborador: Cualquier colaborador de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA y de Corficolombiana FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA que este a cargo de controles identificados como clave en la matriz de Riesgo - Control Clave, así como sus jefes directos y Vicepresidentes de área, miembros de la administración, y Contraloría de Corficolombiana S.A.(o quienes hagan sus veces), colaboradores con poder de negociación, colaboradores a cargo de aprobación de registros contables y definición de Políticas contables, Recursos Humanos a cargo de contratación de personal que se relacione con las áreas que correspondan, colaboradores de Áreas de riesgo a cargo del PTEE y otros que identifique el responsable del programa.
- Comodato: Es un contrato donde una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
- Conflicto de Intereses: Corresponde a aquellas situaciones en las cuales los funcionarios, colaboradores y consejo directivo enfrentan en la toma de decisiones sus intereses personales, o provecho propio, con los de la Fundación, sus proveedores, afiliados o grupo de interés y/o terceros, lo que podría interferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor interés de la Fundación.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el Colaborador consistente en revelar y administrar el Conflicto de Intereses.

- Grados de consanguinidad: Los conceptos legales relacionados con los grados de consanguinidad y afinidad se encuentran definidos en el Código Civil Colombiano. Se hará especial énfasis en los artículos 35, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 con el fin de establecer un mecanismo para identificar y administrar correctamente los riesgos ABAC, en especial lo relacionado con el concepto de Conflicto de Interés.

- Parentesco por consanguinidad:

El Artículo 35 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.” En esa medida hace relación a los familiares directos, por vínculos familiares.

Por tal razón, el parentesco por consanguinidad puede interpretarse como una Línea recta (relación entre Padres e Hijos, Nietos y Abuelos)¹ o Líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales (Entre Hermanos, Sobrinos y Tíos)². En tal sentido cuando se hace referencia hasta un segundo grado de consanguinidad en su definición, se extiende de la siguiente manera: Entre una Persona y sus Hijos, Nietos, Padres, Hermanos y Abuelos (Incluye primer y segundo grado de consanguinidad).

- Parentesco por afinidad:

El Artículo 47 del Código de Civil Colombiano, lo define como “la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo” En esa medida hace relación a las personas con las que se adquiere una relación afín por el matrimonio o unión marital de hecho.

En esa medida, el parentesco por afinidad de una persona se interpreta como una línea recta entre: (i) El cónyuge; (ii) Hijos legítimos del cónyuge antes de la unión en pareja; o líneas Oblicuas, Transversales o Colaterales³; (iii) Entre hermanos legítimos del cónyuge; (iv) Abuelos del cónyuge; entre otros. En tal sentido, cuando hace referencia hasta un segundo grado de Afinidad, se extiende de la siguiente manera: entre una Persona y su cónyuge, hijos del cónyuge antes de la unión en pareja, hermanos del cónyuge y padres del cónyuge.

¹ Código Civil Colombiano: Artículo 43. Líneas rectas descendentes y ascendentes

² Código Civil Colombiano: Artículo 44. <Línea colateral>

³ Código Civil Colombiano: Artículos 44,45 y 46

- Contribución Pública o Política: Aporte o contribución ya sea a una campaña Política o a una persona vinculada a está.
- Corrupción y/o soborno transnacional: Actividad deshonesta en la cual un Colaborador, administrador o Contratista utiliza su posición para obtener un beneficio indebido para la sociedad, asociación o fundación o a título personal o una ventaja indebida, para la sociedad, asociación o fundación, para sí mismo o para un tercero.
- Corrupción privada: Actividad deshonesta en la cual un Colaborador, administrador o Contratista directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella
- Corrupción y/o soborno transnacional privada⁴: Actividad deshonesta en la cual un Colaborador, administrador o Contratista directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.
- Cosa de valor: Se debe entender como “cosa de valor”, cualquier pago en efectivo o en especie, susceptible de considerarse de valor tal y como viajes y reembolso de gastos, becas y patrocinios, regalos en especie, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas (“joint ventures”) y subcontratos, beneficios impositivos, información y promesas de futuro empleo, descuentos, actividades esparcimiento, entre otros, sin consideración de su cuantía.
- Donación: Acto de liberalidad por el cual una persona natural o jurídica dispone gratuitamente de una cosa a favor de otro que lo acepta.
- Funcionario Público: Se entiende como “funcionario público” cualquier persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales, en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del Estado o controlada por el gobierno.
- Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad): Colaborador de alto nivel designado por cada entidad quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa Anticorrupción y/o soborno transnacional

⁴ Tal y como se consagra en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011): Capítulo II. Artículo 16

- **Órganos de Control:** Corresponde a los órganos internos de control, tales como la Auditoría, así como entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia tales como la Alcaldía Mayor de Bogotá, entre otros.
- **Parientes:** son los padres, hermanos, cónyuge, hijos y otros familiares hasta cuarto grado de consanguinidad.
- **Patrocinio:** Apoyo económico que se presta a cambio de publicidad.
- **Política:** Directrices o lineamientos documentados y comunicados, a través de los cuales se trazan las pautas generales encaminadas a cumplir con los objetivos estratégicos.
- **Práctica Corrupta:** En el contexto de la normatividad local aplicable y de la FCPA y para efectos de la presente política, se considera práctica corrupta, a la intención, intento y/o pago u obsequio de cualquier tipo, de dinero y/o “algo de valor” que tenga por objeto retener u obtener una ventaja en la obtención y/o retención de negocios, el adjetivo de corrupto está ligado a dejar claro que la oferta, autorización de pago, promesa, regalo, o donación tiene como intención el inducir a quién la reciba, haga un uso indebido de su posición y/o atribuciones, para buscar beneficiar a quién la ofrece
- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad), encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la entidad.
- **Propinas y pagos indebidos (Gratificación ilegal):** Mediante dádivas y el otorgamiento de cosas de valor, pero también los ofrecimientos y promesas de pago de cualquier cosa de valor, siempre y cuando exista el propósito corrupto de que una persona, directa o indirectamente, por cuenta propia o a través de un tercero realice u omita alguna actividad.
- **Regalos o invitaciones:** Corresponde a artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de una imagen de la Fundación, así como invitaciones a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio, tales como desayunos, almuerzos, cenas, cocteles, talleres, seminarios, viajes y en general actividades para demostración de servicios o productos.
- **Reconocimiento:** Premio Corficolombiana Sostenible a través del cual se otorga un reconocimiento monetario y/o de servicios externos a los proveedores y/o proyectos que se inscriban a este Premio y cumplan con las condiciones de elegibilidad.
- **Relación Comercial:** es aquella en donde se lleva a cabo algún tipo de acuerdo comercial entre dos o más partes, como, por ejemplo, apertura de cuentas o productos bancarios, otorgamiento de

créditos, asesoría, consultoría, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de sociedad, contratos de mantenimiento, contratos de obra y contratos de concesión, entre otros.

- **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos y corporativos de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.
- **Señales de Alerta:** Es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación, comportamiento de, clientes, colaboradores, proveedores, entre otros que puede dar indicios de corrupción y/o soborno transnacional y por el cual se requiere un análisis adicional.
- **Servidor Público Extranjero⁵:** Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado sus subdivisiones Políticas, autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiese sido nombrado o elegido. También se considera toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sea dentro de un organismo público, o una empresa del estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado. También ostenta dicha calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno:** Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.
- **Soborno Transnacional⁶:** Dar, prometer u ofrezcer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omitir o retardar cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Terceras partes intermediarias “TPI”:** Cualquier externo (persona natural o jurídica) utilizado por, la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender los productos o servicios de la Fundación, o de comprar bienes y/o servicios para la Fundación, en calidad de agente o intermediario con agentes y/o entidades públicas como contrapartes. Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de la Entidad y en las que la Entidad tiene una influencia determinante. Esos socios a menudo realizan actividades comerciales cotidianas, como obtener licencias, permisos u otras autorizaciones, y participan en el desarrollo del negocio. Los intermediarios —por ejemplo, consultores de desarrollo del negocio,

⁶ Ley 1778 de 2016. Capítulo5, Art. 30.

representantes de ventas, agentes aduaneros, abogados, contadores— normalmente son aliados locales que tienen un gran conocimiento de las costumbres y prácticas comerciales locales y una amplia red personal.

7. AMBIENTE DE CONTROL

7.1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, está comprometida con una Política de cero tolerancia frente a la corrupción y/o soborno transnacional en cualquiera de sus modalidades (refiérase al árbol del fraude), que promueva una cultura de lucha contra el mismo y que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Para tal efecto la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, se comprometen a:

- Gestionar, de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional asociados al negocio y su relacionamiento con terceras partes intermediarias.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de la corrupción y/o soborno transnacional.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción y/o soborno transnacional.
- Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de la Fundación se salvaguarden adecuadamente.

La Administración de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, está comprometida con la gestión Anticorrupción y/o soborno transnacional y asumen la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente Política. La Administración y los Órganos de Control son además responsables de asegurar que los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, así mismo de tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en nuevos actos de corrupción y/o soborno transnacional.

Cada Colaborador es responsable por aplicar los criterios definidos en esta Política y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos y lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta de Corficolombiana a los cuales se adhiere esta Fundación. De igual forma es responsable de informar y/o denunciar potenciales casos de corrupción y/o soborno transnacional de los que pudiera llegar a tener conocimiento.

7.2. ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA



7.3. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

- 7.3.1.** El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA es responsable por la aprobación de la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial. Así como sus modificaciones posteriores.
- 7.3.2.** El Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) es el encargado de ejecutar la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial.
- 7.3.3.** La Administración de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA es responsable de promover una cultura Anticorrupción y/o soborno transnacional y un comportamiento ético, comunicar la importancia y la responsabilidad que tienen todos los colaboradores en el proceso de prevención y reporte de eventos de corrupción y/o soborno transnacional, y garantizar los recursos necesarios para asegurar el

cumplimiento de los objetivos de la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial.

- 7.3.4.** La Auditoría de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe asegurarse de la existencia de una Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial y velar por su cumplimiento, hacer seguimiento al resultado de la evaluación de los controles Anticorrupción y/o soborno transnacional, apoyar al Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) en el proceso de investigación de denuncias de corrupción y/o soborno transnacional cuando sea aplicable y proponer los ajustes y actualizaciones de la presente Política al interior de sus respectivas entidades.
- 7.3.5.** La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA es responsable de comunicar a todos sus Colaboradores, la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial y sus Políticas o procedimientos relacionados.
- 7.3.6.** La Auditoría de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA es responsable de evaluar la efectividad y cumplimiento de la Política Anticorrupción y/o soborno transnacional a través de los mecanismos pertinentes, (remitirse al numeral de Información y Comunicación – Auditoría Interna).
- 7.3.7.** El responsable del programa y la Auditoría la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA es responsable de determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias que resulten de los procesos de investigación.
- 7.3.8.** El Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) participa en el proceso de identificación y valoración de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional; así mismo define y actualiza los lineamientos corporativos que sirven para identificar, valorar y mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.
- 7.3.9.** La Administración, los Órganos de Control y los Colaboradores de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA son responsables por conocer y entender la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial y las acciones que pueden constituir corrupción y/o soborno transnacional, ejecutar los controles Anticorrupción y/o soborno transnacional a su cargo, reportar los incidentes y cooperar con las investigaciones que de allí se puedan derivar.
- 7.3.10.** FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA es responsable de incorporar las directrices y lineamientos establecidos en la presente Política a sus propios programas Anticorrupción y/o soborno transnacional a través de un colaborador idóneo y con una atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones, quien debe ser designado por la Asamblea de accionistas de la entidad.

7.4. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe estructurar las funciones y *responsabilidades en general* frente a todos los riesgos siguiendo el esquema de las tres líneas, esto es, considerando (i) la gestión por línea de

negocio, (ii) la gestión de las áreas de riesgo y cumplimiento, y (iii) la gestión de quien haga revisiones independientes de la administración⁷.

7.4.1. PRIMERA LÍNEA

La primera línea en la prevención de corrupción y/o soborno transnacional la constituyen principalmente las áreas que gestionan el negocio tal como aquellas que tienen contacto directo con los clientes y/o las terceras partes intermediarias y con su registro contable (áreas comerciales, administrativas encargadas de compras y financieras). Esto significa que el gobierno de la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas que tiene a su cargo. Esta línea debe conocer y aplicar las Políticas y procesos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas. Para el efecto la Entidad debe:

- Especificar las Políticas y procesos claramente por escrito y comunicarlas a los colaboradores .
- Incluir una descripción clara de las obligaciones de los colaboradores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de la Entidad cumpla las regulaciones.
- Definir procedimientos internos para detectar y notificar transacciones que puedan tener un indicio de actos corruptos o de soborno transnacional.
- Adaptar con el apoyo del responsable del programa la programación y contenido de los programas de capacitación de Corficolombiana al personal de las distintas secciones alineado a sus necesidades y al perfil de riesgo de la entidad. Las necesidades de formación variarán dependiendo de las funciones de los empleados y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de su antigüedad.
- Realizar cursos de capacitación adaptados a la responsabilidad o función concreta de cada colaborador con el fin de garantizar que éste cuenta con suficientes conocimientos e información para aplicar eficazmente las Políticas Anticorrupción y/o soborno transnacional.

Por estos mismos motivos, los nuevos colaboradores deben conocer esta Política y recibir capacitación tan pronto como sea posible tras su contratación. Deben impartirse cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen actualizados. El alcance y frecuencia de esta formación lo determina Corficolombiana y deben adaptarse a los factores de riesgo a los

⁷ Nuevo Código País: Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control. “*Leveraging COSO Across the Three Lines of Defense*”, 7 de Julio de 2015, COSO en colaboración con el Instituto de Auditores Internos, publicó este documento, Usando/aprovechando COSO a través de tres líneas de defensa; documento que presenta cómo las responsabilidades y funciones relacionadas a la administración y control de riesgos pueden ser asignadas y coordinadas, con el fin de minimizar los vacíos en los controles y la duplicación de actividades y responsabilidades dentro de una organización para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

que los colaboradores se encuentren expuestos a tenor de sus responsabilidades y al nivel y naturaleza del riesgo presente en la Entidad.

7.4.2. SEGUNDA LÍNEA

El Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones en materia de Riesgo de Corrupción y/o soborno transnacional. Esto implica hacer verificaciones por muestreo del cumplimiento de la normatividad y un examen de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la Asamblea de accionistas y/o al CONTRALORIA de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información y las señales de alerta. El Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las autoridades jurisdiccionales.

En el mismo sentido, las mejores prácticas anticorrupción y soborno transnacional han involucrado a la segunda línea en la evaluación del cumplimiento de los elementos de control que mitigan el riesgo de corrupción y/o soborno transnacional en operaciones. Considerando lo anterior y dada la relevancia que tiene el rol de la segunda línea en el apoyo a la Administración, es responsable de dar su visto bueno en el sentido de indicar si las operaciones cumplen con los requisitos establecidos en las Políticas internas y corporativas anticorrupción y soborno transnacional o si, por el contrario, la ausencia del cumplimiento de las mismas estaría generando una exposición al riesgo adicional a la propia de cada operación.

Se hace necesario que FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA evalúe la volumetría de las operaciones de cada clase (adquisiciones, fusiones, entre otros.) con el fin de poder establecer las características cuantitativas y cualitativas (por ejemplo materialidad de la transacción, grado de riesgo por tratarse de entidades o funcionarios públicos, entre otros) de tal forma que la segunda línea pueda dar su concepto dentro del flujo normal de las transacciones de mayor exposición e implementar un plan de revisión posterior (dentro del mismo ejercicio contable) sobre aquellas que representan un riesgo menor para la Entidad. Dicho análisis debe contar con el sustento técnico y documental debidamente aprobado por el Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad).

Los intereses de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA no deben oponerse en absoluto al eficaz desempeño de las atribuciones anteriormente mencionadas. La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe evitar posibles conflictos de intereses. Ante cualquier conflicto deben existir procesos que garanticen que las cuestiones de corrupción y/o soborno transnacional reciben una consideración objetiva al más alto nivel.

El Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) es responsable de rendir cuentas directamente a la Asamblea de General de Afiliados/Consejo directivo de la Fundación/contraloría de Corficolombiana. También debe atribuírsele la responsabilidad de monitorear y notificar señales de alerta y/o transacciones con indicios de corrupción y/o soborno transnacional. Así mismo, debe contar con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en el monitoreo del cumplimiento

de esta Política. Para ello, debe estar plenamente familiarizado con las Políticas vigentes, sus requisitos legales y reglamentarios y los riesgos derivados del negocio.

7.4.3. TERCERA LÍNEA

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional, así como los procesos y sistemas de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, rindiendo cuentas a la contraloría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las Políticas y procesos relacionados. La auditoría interna que debe realizar estas revisiones debe ser competente y estar debidamente capacitada, y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados. La Entidad debe implementar procesos para la realización de auditorías sobre:

- a) La adecuación de las Políticas y procesos para tratar los riesgos identificados;
- b) La eficacia de la aplicación de las Políticas y procesos de la Entidad por parte del personal;
- c) La eficacia de la vigilancia del cumplimiento y del control de calidad, incluyendo parámetros o criterios de alerta automática; y
- d) La eficacia de los programas de formación del personal relevante.

Atendiendo lo anterior los siguientes son los roles y responsabilidades particulares.

7.4.4. RESPONSABILIDADES GENERALES A NIVEL DE ENTIDAD

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe:

- Realizar un seguimiento continuo de todas las relaciones comerciales y transacciones que tengan un mayor riesgo de exposición a posibles prácticas corruptas, ya que este constituye un aspecto esencial de una sólida y eficaz gestión del riesgo, el alcance de este seguimiento debe estar en función del riesgo identificado en la evaluación realizada por la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, debe reforzar el seguimiento de los clientes, proveedores y/o transacciones de mayor riesgo y mantener una vigilancia transversal de los productos o servicios con el fin de identificar y mitigar los patrones de riesgo.
- Disponer de sistemas para detectar señales de alerta que puedan indicar corrupción y/o soborno transnacional. Al diseñar escenarios para identificar dichas señales, la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe considerar la evaluación de riesgos a nivel de la entidad, la información recabada en sus labores de conocimiento del cliente, funcionario y/o proveedores, entre otros.
- Utilizando la información sobre conocimiento del cliente, colaboradores y proveedores, ser capaz de identificar transacciones que no tienen sentido económico aparente, que implican cuantiosos depósitos en

efectivo o que no corresponden con las transacciones normales y previstas, especialmente si las mismas ocurren de manera sistemática durante un tiempo prolongado.

- Aplicar Políticas y procesos robustos de debida diligencia para las operaciones con los clientes y proveedores que sean identificados como de mayor exposición a operaciones corruptas.
- Propender por abstenerse de hacer negocios con personas (naturales o jurídicas) cuya ética es o ha sido cuestionada, ya que su vinculación puede afectar la buena imagen de la entidad en el mercado, exponiendo la marca y activos.

7.4.5. ADMINISTRACIÓN Y/O CONTRALORIA

Se encuentra a cargo de:

- Comprender claramente los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional. La información sobre la evaluación de estos riesgos debe ser recibida por la Asamblea General de afiliados, consejo directivo y/o contraloría de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.
- Recibir informes periódicos con respecto a casos relevantes de corrupción y/o soborno transnacional que hubieren sido identificados, así como las medidas investigativas y conclusiones finales sobre las mismas.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa Anticorrupción y/o soborno transnacional⁸
- Contar con las competencias técnicas para garantizar la gestión eficaz de las Políticas y procesos, teniendo en cuenta la estructura de gobierno de la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA
- Finalmente, debe estar informado con respecto a las medidas tomadas en caso de que la Administración hubiera confirmado algún caso de corrupción y/o soborno transnacional.

7.4.6. ÁREAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Las disposiciones contables constan de dos componentes principales. En primer lugar, en virtud de la disposición sobre "libros y registros" se deben crear y llevar libros, registros y cuentas que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa y justa las transacciones y disposiciones de la Entidad.

En segundo lugar, en virtud de la disposición de "controles internos", La FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA debe diseñar y mantener un sistema de controles contables internos suficiente para asegurar el control, la autoridad y la responsabilidad de la administración sobre los activos de la empresa.

⁸ Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión anti-soborno - título 5.1 "Liderazgo y Compromiso" numeral 5.1.2 "Alta Gerencia" del estándar internacional

En relación con las Disposiciones Contables, las cuales imponen determinados controles internos y que prohíbe a los individuos y compañías intencionalmente falsificar y/o alterar los registros contables y los registros en libros que puedan llevar a sanciones de tipo civil y/o penal.

Por ello, las áreas contables y financieras, Como parte de la primera línea, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Asumir las “responsabilidades generales” que se tratan en este capítulo.
- Diseñar y ejecutar los controles que mitiguen los riesgos contemplados en términos generales bajo las disposiciones contables descritas en la matriz correspondiente, con el acompañamiento del Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) o quien este delegue, y revisar su funcionamiento.
- Velar porque se realice el registro de la totalidad de las operaciones realizadas en la Entidad atendiendo los principios contables aplicables.
- Realizar verificaciones encaminadas a validar que los documentos que soportan las operaciones son consistentes con la operación y corresponden a la realidad.

7.4.7. RESPONSABLE DEL PROGRAMA (GESTOR DE SOSTENIBILIDAD)

Tiene entre sus responsabilidades las siguientes:

- Reportar el estado actual de la Gestión de Riesgo de Corrupción y/o soborno transnacional y de su gestión en general, a la Administración en temas que sean considerados de mayor trascendencia por lo menos anualmente.
- Apoyar a la primera línea (dueños de procesos) en la identificación de riesgos y en el diseño de controles.
- Remitir la información sobre la evaluación de riesgos a la Administración de forma puntual y oportuna, completa, comprensible y precisa.
- Definir y desarrollar el programa Anticorrupción y/o soborno transnacional mediante el cual se cumpla esta Política y se monitoree su cumplimiento.
- Analizar y monitorear las operaciones de la entidad velando por la aplicación de los programas Anticorrupción y/o soborno transnacional de la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA
- Adoptar y socializar las mejores prácticas, atendiendo los lineamientos Corporativos.

- Presentar a al Consejo Directivo los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover una cultura Anticorrupción y/o soborno transnacional dentro de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA
- Monitorear la efectividad del Programa Anticorrupción y/o soborno transnacional.
- A través de Corficolombiana se facilitará entrenamiento, acompañamiento y orientación de colaboradores de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA en la prevención de la corrupción y soborno transnacional.

Para que el Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) de la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial (Segunda Línea) pueda ejercer su rol de manera independiente y diligente, éste debe ser un colaborador con reporte directo a la Asamblea General de Afiliados / Consejo Directivo de la Entidad lo cual permite asegurar que sea una persona con “atribución de autoridad apropiada para toma de decisiones” como lo requiere la Política.

7.4.8. CONTRALORIA CORFICOLOMBIANA (O QUIEN HAGA SUS VECES)

- Evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional, así como los procesos y sistemas de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, rindiendo cuentas a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las Políticas y procesos relacionados.
- Le corresponde verificar el diseño y funcionamiento de la matriz de riesgo/control, de acuerdo con su plan de operación definido autónomamente.
- Reportar sus hallazgos tanto a los dueños de proceso para su remediación, como al Responsable del Programa.

7.5. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES

7.5.1. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA se adhiere al Código de Ética y Conducta de Corficolombiana S.A., a través del cual se trazan las pautas generales de comportamiento que deben mantener la Asamblea General de s Afiliados, la administración, funcionarios y colaboradores de la Fundación, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y contractuales y los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la Fundación. El Código de Ética y Conducta es comunicado y puesto a disposición para la Asamblea General de Afiliados Asociados, la administración, funcionarios y colaboradores, y su conocimiento y entendimiento es confirmado por cada uno de ellos.

7.5.2. SELECCIÓN DE PERSONAL

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA se adhiere a los procedimientos de selección y contratación de Corficolombiana S.A. a través de los cuales busca atraer y retener el mejor talento, con las condiciones personales, intelectuales y profesionales requeridas para alcanzar sus objetivos estratégicos. La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA propende por la transparencia y la objetividad de dichos procesos y que son realizados sin ejercer ningún tipo de discriminación o presión sobre los candidatos.

7.5.3. ANTI-REPRESALIAS Y PRESUNCIÓN DE BUENA FE

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA propende por lograr la protección frente a represalias en contra de un Administrador, Colaborador o tercero que informe acerca de un evento o potencial evento de corrupción y/o soborno transnacional, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En caso de presentarse represalias, éstas violarían la obligación fundamental de todos los Administradores, Colaboradores o terceros de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de la empresa.

Bastará con que los Administradores, Colaboradores o terceros actúen de buena fe y tengan motivos razonables para creer que se ha producido un potencial evento de corrupción y/o soborno transnacional o un posible incumplimiento de las Políticas éticas de la entidad. Según las circunstancias y en la medida de lo posible, se deberá propender porque se aporte evidencias o información precisa que lleve a concluir que existe una conducta antiética o un acto de corrupción y/o soborno transnacional.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deben comunicar toda la información y documentación de que dispongan directamente al Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) a través de los mecanismos definidos más adelante.

Si se establece la existencia de una represalia contra cualquier persona que haya denunciado un acto de corrupción y/o soborno transnacional o incumplimiento de las Políticas éticas, la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, debe tomar las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia. La persona que haya ejercido un acto de represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, puede ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales cuando sea pertinente.

7.5.4. REGALOS O INVITACIONES

Resulta común que en el giro de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban Regalos o invitaciones. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favores, ventajas y/o situaciones ilegales. En tal medida, entendiendo que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales, a continuación, se establecen las condiciones aplicables a los colaboradores de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA para la recepción u otorgamiento de Regalos o invitaciones:

7.5.4.1. REGLAS RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DE REGALOS O INVITACIONES

Como regla general, La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA prohíbe a sus Colaboradores solicitar de manera directa o indirecta, en forma tácita o explícita Regalos o invitaciones. No obstante, los Colaboradores de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA podrán recibir Regalos o invitaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- En ninguna circunstancia, los Regalos o invitaciones podrán consistir en dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores y/o títulos valores.
- El Regalo o Invitación no podrá superar el 5% del valor del salario mensual del Colaborador que lo recibe, y sin que dicho monto supere dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en caso, que supere los límites anteriores se deberá solicitar la respectiva aprobación de acuerdo con lo establecido en el Manual Anticorrupción - Regalos o invitaciones de Corficolombiana.
- En el caso de Invitaciones, las mismas deberán corresponder a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio y con el ofrecimiento y/o demostración de servicios o productos o a invitaciones a eventos con fines académicos o de capacitación.
- Bajo ninguna circunstancia, el recibimiento del regalo o atención puede tener la capacidad de influenciar de manera indebida o ilegal en la conducta del Colaborador y en su toma de decisiones
- No sean otorgados durante o dentro de los tres (3) meses siguientes a la negociación⁹.

En caso de que el Regalo o Invitación a recibir supere las cuantías o condiciones establecidas en la presente Política, el Colaborador respectivo deberá contar con autorización según se establece en el Instructivo correspondiente de Corficolombiana S.A.

Se enfatiza la presunción de buena fe y comportamiento ético de los colaboradores al comprometerse con el cumplimiento del Código de Ética, en el autocontrol y divulgación de la información necesaria para cumplir con las restricciones descritas para la recepción de regalos o invitaciones.

⁹ Estándar Internacional ISO 37001 Sistema de Gestión anti-soborno - Anexo A "Guía informativa del estándar internacional" numeral A15.2 "Regalos y atenciones"

7.5.4.2. REGLAS RELATIVAS AL OTORGAMIENTO DE REGALOS O INVITACIONES

Se prohíbe a los Colaboradores de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA S.A., otorgar o prometer a título de la entidad, o regalo a título propio, con recursos de la respectiva entidad o con recursos propios de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores, y/o títulos valores, salvo lo referente a reconocimientos en le marco del Premio Corficolombiana Sostenible

Sin perjuicio de lo anterior, sujeto a las Políticas propias de cada entidad y a los niveles de atribución y/o autorizaciones necesarias, está permitido que los Colaboradores de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA , efectúen Regalos o invitaciones, siempre y cuando observen las siguientes condiciones:

- Los Regalos deben corresponder a artículos promocionales que sean representativos de la imagen empresarial de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA y regalos en fechas especiales.
- Las Invitaciones deben corresponder a actividades que sean parte del giro ordinario del negocio para la promoción u ofrecimiento de servicios o productos, de acuerdo con el objeto social
- Se prohíbe el pago de viáticos (entretenimiento, alimentación, hospedaje y/o viaje) a terceros, excepto en los siguientes casos:
 - Se podrá realizar pago de viáticos a terceros que presten servicios de: capacitaciones, consultorías, asesorías, apoderados judiciales que requieran desplazamientos, revisoría fiscal y auditoría externa; lo anterior siempre y cuando los desplazamientos correspondan exclusivamente a personal asignado al proyecto, estén considerados dentro del contrato de servicios, oferta mercantil o similar y dentro de la vigencia del contrato solo en jurisdicciones en donde la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA desarrolle sus proyectos.
 - Se podrán pagar viáticos a funcionarios públicos relacionados con el proceso de contratación o desarrollo de un contrato, debido a que estos se consideran propios de la operación de la entidad y siempre que se reconozcan de acuerdo con las políticas internas de cada entidad.
- El otorgamiento de Regalos o invitaciones debe estar enmarcado dentro de fines legítimos, estando prohibido su otorgamiento para efectos de obtener una ventaja indebida o ilegal como contraprestación.
- El otorgamiento de Regalos o invitaciones deberá surtir el proceso de autorización y otorgamiento definidos al interior de cada Entidad, siempre y cuando se asegure que cumplan las condiciones establecidas en esta Política con énfasis particular en aquellas situaciones que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de no objeción por parte del área de cumplimiento en las condiciones previstas en el respectivo manual; esto incluye los

procesos de asignación y autorización de partidas presupuestales asociadas a este concepto, autorizaciones globales de montos asignados a Regalos o invitaciones, monitoreo a tales partidas presupuestales previamente autorizadas, entre otros.

- El otorgamiento de Regalos o invitaciones que superen las cuantías o condiciones establecidas deberán contar con autorización como se establece de acuerdo con atribuciones definidas en Instructivo correspondiente de Corficolombiana S.A.
- Los regalos o invitaciones otorgados por la Entidad a sus colaboradores como actividades de bienestar, no tendrán alcance en este numeral.

Cuando un colaborador tenga dudas respecto de la recepción u otorgamiento de Regalos o invitaciones, deberá reportarlo directamente a su jefe inmediato, quien de acuerdo con sus atribuciones deberá decidir u obtener la decisión de la instancia respectiva en forma inmediata a la luz de estas directrices y las adicionales de su Entidad, así como de la legislación de su jurisdicción.

7.5.5. CONTRATACIÓN Y COMPRAS

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA han establecido lineamientos de contratación y compras a través de los cuales se detallan los requisitos mínimos para suscribir un contrato u orden de servicio con un tercero intermediario, entre las que se incluyen condiciones jurídicas, de idoneidad ética y de calidad.

En todo caso para mitigar los riesgos que plantean los terceros frente a la corrupción y/o soborno transnacional, la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe, cuando el análisis de riesgo del tercero conlleve a darle tratamiento como TPI de alto riesgo, incorporar en los contratos ciertas cláusulas que contengan como mínimo uno o más de los siguientes aspectos:

- **Compromiso Anticorrupción:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción y/o soborno transnacional absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción y/o soborno transnacional a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación

contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

- **Inclusión de cláusulas de auditoría:** La entidad se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al proveedor a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. Se conviene que los auditores de la entidad tendrán acceso a las instalaciones del proveedor en cualquier momento. La auditoría aquí autorizada por el proveedor, con ocasión del contrato, no constituye, configura o representa ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre el proveedor y el colaborador asignado a la ejecución de esta cláusula.
- Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte del tercero tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.
- Revisión y aprobación previa de los pagos por Colaboradores de áreas independientes asegurando la segregación de funciones.
- Evaluaciones para verificar y documentar el trabajo realizado por el tercero.
- Cualquier otra cláusula que permita asegurar que los terceros cumplen con los estándares Anticorrupción y/o soborno transnacional directamente y a través de otros terceros subcontratados para llevar a cabo el objeto del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA y sus terceros, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

Para tal efecto, el área responsable de la implementación de los Programas Anticorrupción y/o soborno transnacional junto con el responsable del contrato, deben velar porque se identifiquen cuáles terceros se consideran de alto riesgo y sobre los cuales se deberán tramitar con el área jurídica la inclusión de tales cláusulas. Adicionalmente, en aquellas situaciones de contrataciones o compras, que presentan mayor probabilidad de riesgo asociado con corrupción (interacción directa o indirecta, a través de agentes y/o terceras partes intermediarias, con funcionarios públicos o entidades públicas), deberán establecerse instancias previas de aprobación por parte del área de cumplimiento.

7.5.6. DONACIONES

En FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA se realizan donaciones, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia Anticorrupción, prohíben realizar o dar cualquier tipo de donación a un funcionario público nacional o extranjero con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto de ayudar a la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA a obtener una ventaja inapropiada. La FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA podrá otorgar donaciones cuando:

APROBADO POR: CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA MEDIANTE ACTA No 83 DEL
10 DE ABRIL DE 2023

- El donatario debe estar legalmente habilitado para recibir donaciones.
- Cumplir con todos los requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.
- Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
- Los donatarios deben estar domiciliados en Colombia o en los países donde opere la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA.
- Cualquier otro requisito determinado por la Asamblea de Afiliados y/o el Consejo Directivo de la Fundación.

7.5.7. PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Los Programas de Responsabilidad Social se encuentran enmarcados dentro de las siguientes líneas Estratégicas de la Fundación:

Impulso a la Sostenibilidad: Entendemos la sostenibilidad como una fuente de valor para las organizaciones por el impacto que tiene en sus grupos de interés, la mitigación de riesgos, la generación de oportunidades, el acceso a más mercados, la búsqueda de mayores eficiencias, y la reputación y el posicionamiento. Es así como buscamos fomentar y reconocer buenas prácticas de sostenibilidad en las empresas que hacen parte de la cadena de valor de Corficolombiana y la Fundación Corficolombiana.

Educación para la competitividad: Reconocemos que la educación de calidad genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para las personas, empresas y el país. Por esta razón, nos comprometemos en brindar las herramientas y los conocimientos necesarios para que los beneficiarios de nuestros proyectos puedan enfrentarse al mercado laboral, siendo más competitivos, desarrollando y/o fortaleciendo proyectos propios.

Cultura de emprendimiento e innovación: Creemos en la importancia de desarrollar y apoyar iniciativas de alto impacto que aporten a la sostenibilidad, a la innovación y que promuevan la generación de oportunidades. Por eso, buscamos fortalecer la cultura de emprendimiento e innovación que generará espacios de crecimiento económico, desarrollo de habilidades y destrezas para generar nuevos productos, servicios o procesos en los diferentes ámbitos de la sociedad

Acciones por el medio ambiente: Promovemos la protección y el cuidado del medioambiente de las comunidades en las que hacemos presencia, a través de la educación ambiental y la recuperación de reservas y espacios verdes.

Voluntariado Corporativo: generamos espacios de interacción entre los colaboradores de la Fundación Corficolombiana y de Corficolombiana S.A y de sus inversiones y los diferentes grupos de interés, comunidades, grupos minoritarios y poblaciones vulnerables, sin discriminar raza o etnia.

La participación de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA en Programas de Responsabilidad Social puede ser también a través de la entrega de kits escolares, regalos para niños de escasos recursos, artículos para discapacitados, uniformes para equipos en eventos deportivos, participación en programas de asistencia social.

Todo Programa de Responsabilidad Social debe atender como mínimo, los siguientes parámetros:

- La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe contar con una directriz diseñada para garantizar que los Programas de Responsabilidad Social se realicen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad.
- Es permitido que la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA realice y/o participe en Programas de Responsabilidad Social siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
 - o Sean Programas de Responsabilidad Social que correspondan a aquellas establecidas en los estatutos de la respectiva Entidad.
 - o Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinde el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
 - o Los destinatarios de los Programas de Responsabilidad Social deben estar domiciliados en Colombia o en los países donde opere la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA.
 - o El Programa de Responsabilidad Social debe estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer su causa, la fecha de realización de la misma, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (Por ejemplo: factura, escrituras de insinuación notarial).

El detalle sobre Programas de Responsabilidad Social y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en la política de inversión social de Corficolombiana S.A.

7.5.8. PILAR ENTORNO Y MEDIO AMBIENTE (MODELO DE SOSTENIBILIDAD).

Uno de los pilares que conforma el modelo sostenibilidad de Corficolombiana S.A., corresponde al Entorno y Medio Ambiente; la Corporación y sus Entidades Subsidiarias contribuyen al desarrollo del Entorno y el Medio Ambiente) a través de las siguientes iniciativas:

- **Inclusión financiera:** Se brindan servicios financieros a la población más vulnerable, permitiendo la inclusión y accesibilidad de las comunidades
- **Gestión Ambiente:** Buscar orientar hacia la ecoeficiencia en el uso de los recursos, tanto en Corficolombiana S.A. como en las Entidades Subsidiarias, y a la sensibilización de los colaboradores, clientes y demás grupos de interés.

- **Inversión social:** A través de las entidades de Corficolombiana S.A. se busca impactar positivamente a las comunidades donde se tiene presencia, por medio del apoyo de iniciativas sociales, proyectos de inversión social y fortalecimiento de los sectores de cultura y deporte; abordando problemáticas sociales, lo que permite potenciar su gestión e impacto positivo a los diferentes grupos de la base de la pirámide social en diferentes condiciones de vulnerabilidad.

Estas iniciativas deben atender como mínimo, los siguientes parámetros:

- Corficolombiana S.A. y sus Entidades Subordinadas deben contar con una directriz diseñada para garantizar que estas iniciativas y/o aportes se realicen bajo los más altos estándares de transparencia y para el beneficio de la sociedad.
- Es permitido que Corficolombiana S.A. y sus Subordinadas realicen y/o participen en estas iniciativas siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
 - Sean iniciativas y/o aportes que correspondan a aquellas establecidas en los estatutos de la respectiva Entidad u órgano competente.
 - Se contabilicen de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinde el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.
 - Los destinatarios de las iniciativas y/o aportes deben estar domiciliados en Colombia o en los países donde operen las Entidades Subordinadas de Corficolombiana S.A.
 - Las iniciativas y/o aportes deben estar plenamente soportado mediante documentación que permita establecer su causa, la fecha de realización de esta, su cuantía, su destinatario, el medio de pago, entre otros (Por ejemplo: factura, escrituras públicas, actas, entre otros).

El detalle sobre estas iniciativas y prácticas no permitidas, así como otros requisitos específicos se encuentra en el manual respectivo.

7.5.9. CONTRIBUCIONES PÚBLICAS O POLÍTICAS

- Se prohíbe sin excepción a sus Administradores y colaboradores realizar en nombre de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, o en nombre propio con recursos de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, o en busca de beneficios para la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, cualquier tipo de contribución Política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole siempre que tales contribuciones o apoyos sean efectuadas con sus propios recursos y en el ámbito de sus actividades personales, atendiendo la normatividad vigente¹⁰.

¹⁰ Ya que puede incurrirse en algunas inhabilidades descritas en la ley 1778 Capítulo IV "Modificaciones a la ley 1474 de 2011" Artículo 31 y 33 "Inhabilidades para contratar de quienes financien campañas Políticas".

7.5.10. PATROCINIOS

En caso que la fundación realice patrocinios, estos deben contar con el soporte acerca de la manera en que el mismo se enmarca en los objetivos de la Entidad.

- Todo patrocinio debe atender como mínimo los siguientes parámetros:
 - Las solicitudes de patrocinio, independientemente de su origen deben constar por escrito, ser suscritas por los representantes autorizados de las entidades solicitantes y contener una explicación clara y detallada del propósito del patrocinio, cuantía, así como la forma en la que el mismo será usado.
 - En caso de patrocinios consistentes en asunción de gastos, la compra de suministros, equipos, materiales, etc. por cuenta de los solicitantes, la Fundación deberá propender como primera medida, por hacer uso de sus propios proveedores y en caso de que ello no fuera posible, realizar su propia evaluación para asegurar que los proveedores propuestos por la entidad solicitante del patrocinio, correspondan a entidades que cumplan los requisitos de la Sociedad para ser contratados, y dentro de ellos, idoneidad, trayectoria, experiencia solvencia financiera, entre otros.
 - Pagar los gastos del patrocinio directamente a los proveedores seleccionados y de ninguna manera a los patrocinados o sus representantes.
 - Todo patrocinio debe ser hecho desinteresadamente y sin esperar un retorno o beneficio para la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA S.A., diferente a los propios percibidos de una gestión publicitaria.
 - Todo patrocinio debe ser aprobado como indica los estatutos de la respectiva Entidad dentro de la aprobación presupuestal del ejercicio contable, debe ser responsable de monitorear su ejecución, sin que se excedan los montos aprobados.
 - Precisar los derechos y periodo de uso de imagen, propiedad industrial, propiedad intelectual y website, cuando a ello hubiere lugar. Cuando ello resultare posible, se deberá propender por efectuar la marcación de los productos patrocinados con la imagen de la Entidad o la señalización, en el caso de eventos, de avisos patrocinadores con las marcas de la Fundación.
 - Su contabilización debe ser realizado de acuerdo con lo aprobado y se diseñen controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.

Otros requisitos:

- Cruce de listas restrictivas de los directivos de la entidad que se patrocina y cuando se aplique de los proveedores a los cuales se efectuará el pago por cuenta de la entidad que se patrocina.
- Certificación expedida por la entidad patrocinada acerca del uso a los recursos recibidos a título de patrocinio de la Entidad.

- Incluir en los acuerdos de patrocinio la manifestación por parte de la Corporación sobre el compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de ética y de conducta. tiene menú contextual

7.5.11. MANEJO TRANSPARENTE DE LAS RELACIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En caso de que FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA tenga relacionamiento con entes y funcionarios públicos, se deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- Brindar trato honesto y transparente al funcionario;
- No involucrarse en oportunidades de empleo potenciales con funcionarios gubernamentales;
- Todas las relaciones de negocios relacionadas con entidades del gobierno deben estar debidamente documentadas, soportadas y aprobadas por el colaborador a cargo, definiendo claramente los lineamientos para su manejo.
- Todos los Colaboradores de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA pueden participar en actividades públicas o Políticas siempre y cuando sean a título personal y no haga uso del tiempo, recursos, fondos, propiedades, marca o información de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA

7.5.12. PRACTICAS NO AUTORIZADAS.

La ética de la Fundación se fundamenta en la sana competencia, desde luego ofreciendo, cuando sea necesario beneficios, incluyendo reciprocidades, contando con la aprobación expresa del supervisor del colaborador. Cualquier beneficio que se ofrezca, debe realizarse con total transparencia, sin recurrir a prácticas indebidas, abusivas, anticompetitivas y, mucho menos, ilegales. Para tal fin todas las actividades en particular aquellas con entidades públicas deben ceñirse a las políticas e instrucciones de la Fundación.

Está prohibido que se realicen comodatos a proveedores. Si por alguna consideración excepcional contractual se hace necesario otorgar bienes bajo esta figura, todos sin excepción y de manera individual deben ser previamente analizados por el responsable de este programa, basados en documentación robusta de cada operación suministrada por la primera línea a cargo de dicha transacción. En todo caso, los bienes dados en comodato deberán estar relacionados con el objeto del contrato mediante el cual se originó la necesidad del mismo. De acuerdo con lo anterior, se aclara que el análisis realizado por el responsable de este programa, se refiere a la perspectiva de la exposición al riesgo y no implica autorización dentro del flujo normal de autorización de las transacciones de acuerdo con lo definido en la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA.

Queda expresamente prohibido utilizar figuras como publicidad, pago de eventos a favor de terceros, comodatos, regalos, invitaciones, publicidad, patrocinios y/o donaciones como parte de las reciprocidades con proveedores.

7.6. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE REPORTES FRAUDULENTOS

7.6.1. REGISTRO CONTABLE

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe registrar en sus libros contables todas las transacciones derivadas de su actividad de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad que le resultan aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, aquellas derivadas de patrocinios y donaciones deben ser registradas en detalle, de forma tal que sean fácilmente identificables.

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe contar con las medidas de “control interno sobre el proceso de reporte financiero” que permiten proveer un aseguramiento razonable sobre la confiabilidad de los reportes financieros y la preparación de estados financieros para propósitos externos.

Entre las acciones que permiten lograr dicho aseguramiento se encuentran:

- Generar matrices de riesgo y control,
- Diagnosticar el estado de los controles, lo cual implica evaluar su diseño y efectividad operativa, mediante la práctica de pruebas independientes de auditoría y;
- Determinar los planes de acción y remediación para todos los hallazgos identificados.

Todos los Colaboradores de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe revelar a sus superiores u órganos de gobierno, según sea el caso, cualquier violación o potenciales violaciones de la presente Política y en general de la regulación Anticorrupción y/o soborno transnacional de las cuales llegare a tener conocimiento.

7.7. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL

7.7.1. CONFLICTO DE INTERESES

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA se adhiere a las lineamientos vigentes de Conflicto de Intereses diseñadas por Corficolombiana S.A. para proteger los intereses de la Fundación, ayudar a la Administración, los Órganos de Control y sus Colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de Conflicto de Intereses o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente atendidos.

La Administración, los Órganos de Control y Colaboradores de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA se ven expuestos a una situación de Conflictos de intereses en situaciones en las cuales se debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón de sus funciones que se vea enfrentada con intereses personales, de manera que se afecte la objetividad y juicio en el desarrollo de su trabajo.

La directriz debe incorporar aquellas circunstancias donde se puedan llegar a contraponer los intereses de un colaborador y los de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA; y los principios y valores que deben guiar la actuación de los Colaboradores y familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su afiliados de hecho o de derecho para evitar que se presente un Conflicto de Intereses.

Se deben incluir dentro de la directriz situaciones de Conflicto de Intereses por:

- Relación laboral directa o indirecta.
- Participación en transacciones, activos o inversiones de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA
- Procesos de contratación.
- Manejo de obsequios, Regalos o invitaciones.

Las situaciones que involucren un Conflicto de Intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, los colaboradores, la Administración y los Órganos de Control de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, deben informar aquellas situaciones que contengan un Conflicto de Intereses tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al Representante Legal y/o al Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad).

El Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) es responsable de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones de Conflicto de Intereses que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.

Adicionalmente todos los Colaboradores nuevos, al momento de su vinculación, y a ciertos grupos de colaboradores con mayor exposición a negociación con entidades estatales según segmentación de cada entidad, de forma anual, deben suscribir una confirmación a través de la cual certifican la ausencia o la presencia de Conflicto de Intereses de acuerdo a lo establecido por la respectiva entidad.

7.7.2. SOBORNOS

En cumplimiento de la normatividad Anticorrupción y/o soborno transnacional, la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA prohíbe a sus Administradores y colaboradores, el pago, promesa de pago o autorización del pago de efectivo, dinero o de cualquier cosa de valor a un funcionario o servidor público o privado, nacional o extranjero y en general, a cualquier persona, cuando el propósito del mismo consiste en influenciar de manera corrupta cualquier acto u omisión para ayudar a la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA a obtener una ventaja inapropiada.

Las actividades definidas para el cumplimiento de esta Política incluyen, entre otras, las siguientes:

- Identificar áreas y procesos en las cuales existe un mayor riesgo;
- Identificar terceros que tienen alguna relación con el Estado o algún tipo de vínculo familiar, laboral, comercial o de cualquier tipo con este;
- Identificar y analizar el tipo transacciones que el tercero ofrece o recibe;
- Determinar las señales de alerta; y
- Definir los procedimientos necesarios para prevenir, detectar y corregir.

7.7.3. PAGOS PARA AGILIZAR PROCESOS Y TRÁMITES

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA prohíbe a sus Administradores, colaboradores, y/o Contratistas dar o recibir pagos o comisiones con el propósito de agilizar procesos o trámites adelantados ante un tercero o en favor de un tercero en negocios o transacciones nacionales o internacionales.

A fin de dar cumplimiento a esta Política se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Identificar las áreas propensas a este tipo de riesgo.
- Documentar los factores o causas considerados en el análisis.
- Identificar actividades de control preventivas.
- Monitorear periódicamente dichas actividades.
- Reportar los resultados a la Administración.
- Realizar pruebas detectivas y correctivas.

Estas actividades son responsabilidad del Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad).

Se deberá tener especial atención en la identificación, administración y monitoreo de Terceras partes intermediarias como lo establece el Manual respectivo de Corficolombiana S.A.

7.8. RESPUESTAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL

7.8.1. DENUNCIA DE EVENTOS

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA es consciente de la importancia de reportar los incidentes identificados. Un evento no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo.

Por ello la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe implementar mecanismos a través de los cuales sus Administradores, colaboradores, puedan reportar eventos de corrupción y/o soborno transnacional. Dentro de los mecanismos se incluye una línea ética, un correo electrónico, una página web y/o cualquier otro medio de reporte de eventos de corrupción y/o soborno transnacional.

A través de los mecanismos dispuestos, cualquier de los Administradores, colaboradores, contratistas, proveedores tiene derecho a reportar un evento de corrupción y/o soborno transnacional o una conducta antiética, de forma anónima y confidencial. La identidad del denunciante, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte son mantenidas como confidenciales.

7.8.2. LÍNEA ÉTICA

Dentro de las actividades de detección, prevención y mitigación de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, se ha creado la Línea Ética, a la cual se tiene acceso a través del correo electrónico denuncias.controlinterno@corficolombiana.com y/o a través de la página: www.corficolombiana.com seleccionando la sección “Línea Ética-Corficolombiana” en el que cualquier miembro de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, cliente, proveedor o tercero puede denunciar, de forma anónima, cualquier acto de corrupción y/o soborno transnacional, actividad sospechosa, situación anómala o conducta no ética que afecte o pueda llegar a afectar los intereses de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA

Esta Línea se encuentra habilitada de manera permanente todos los días las 24 horas.

El Contralor Corporativo de Corficolombiana será el responsable de la administración del correo y de realizar las investigaciones de los hechos que, de acuerdo con lo aquí definido, constituyan o puedan constituir acto de corrupción y/o soborno transnacional.

En caso de ausencia o impedimento por parte del Contralor Corporativo Corficolombiana, el buzón de denuncias estará a cargo del Coordinador de Auditoría de Corficolombiana.

Si las investigaciones evidencian que hubo acto de corrupción y/o soborno transnacional, el Contralor Corporativo Corficolombiana hará un informe con destino a la Administración, quien lo evaluará de ser necesario con el área jurídica de Corficolombiana, y decidirá, cuando sea del caso, su reporte a la CONTRALORIA. Si la conducta denunciada no constituye acto de corrupción y/o soborno transnacional, el Contralor Corporativo de Corficolombiana determinará cuál instancia de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe encargarse del asunto.

La información enviada a la Línea Ética está clasificada como restringida. El Contralor Corporativo de Corficolombiana y la Administración se asegurarán de proteger el anonimato de quienes hayan realizado la denuncia. Los resultados de la investigación no podrán ser divulgados a quien que no tenga la legítima necesidad de conocerlos.

Respecto de la persona que denuncie la comisión o posible comisión de un acto de corrupción y/o soborno transnacional, se aplicará la presunción de buena fe prevista en la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, por su actuación no podrá ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de ningún tipo. No obstante, cuando se compruebe que la denuncia se hizo de manera mal intencionada y con base en hechos contrarios a la realidad, con el fin de causar daño al acusado, el Contralor Corporativo de Corficolombiana podrá disponer la aplicación de las medidas y sanciones que las disposiciones legales o internas tengan previstos para tales actos.

El Responsable del Programa (Gestor de Sostenibilidad) hace seguimiento a los eventos que hayan sido denunciados por medio de la línea ética, relacionados con posibles actos de soborno y/o corrupción y/o soborno transnacional; esta información es presentada ante la Administración.

7.8.3. CONDUCTAS QUE DEBEN SER REPORTADAS

APROBADO POR: CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA MEDIANTE ACTA No 83 DEL 10 DE ABRIL DE 2023
--

A continuación, se incluyen, por tipo de fraude, algunas acciones que pueden constituir corrupción y/o soborno transnacional en la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA y que por ende deben ser reportadas. Se aclara que esta relación no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta corrupta, deshonesta o que vaya en contravía de los intereses de la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA

7.8.3.1. FRAUDE CONTABLE

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

7.8.3.2. CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA.
- Dar, prometer u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omitir o retardar cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa Política con el propósito de obtener una ventaja ilegal.

- Desviar dineros que tengan un fin social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción y/o soborno transnacional.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública o privada.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA.

7.8.4. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de corrupción y/o soborno transnacional. La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA está comprometida con investigar de forma objetiva y exhaustiva todos los eventos de corrupción y/o soborno transnacional reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos.

El proceso de investigación es responsabilidad del área que designe la Administración de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, según corresponda, y puede realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos. Esta decisión la toma el Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) dependiendo las circunstancias particulares de cada caso.

Las investigaciones son confidenciales hasta que como resultado de las mismas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los Colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad. El proceso de investigación puede requerir, entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales de cada país.

- Entrevistas con Colaboradores o personas externas.
- Recolección y análisis de documentación o evidencia.
- Examinación forense.
- Revisión de llamadas telefónicas.
- Indagación con instituciones financieras.
- Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- Inspección de fondos, bienes o activos.
- Indagación o entrevistas con entes policíacos o entes reguladores o de vigilancia y control.
- Los resultados de las investigaciones sean informados a la función de cumplimiento y otras áreas según corresponda.
- Garantizar la independencia y oportunidad del equipo que realiza la investigación.
- Exigencia del carácter de confidencialidad de la investigación, así como los resultados de la misma.

La evidencia obtenida producto del proceso de investigación se conserva como soporte del mismo y de las acciones a tomar producto de las decisiones que para el efecto establezca el Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad)

El Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) o quien haga sus veces, acompaña al área de Gestión Humana de Corficolombiana para determina las sanciones disciplinarias aplicables al Colaborador o Colaboradores que cometan actos de corrupción y/o soborno transnacional o actúen en contravía a lo dispuesto en la presente Política y sus Políticas relacionadas. Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente, Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar; remitirse al numeral de Sanciones.

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA cuando sea procedente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier evento de corrupción y/o soborno transnacional; emprenderá y acompañará las acciones judiciales que sean pertinentes.

7.8.4.1. ACCIONES QUE DEBEN EJECUTARSE EN CASO DE IDENTIFICAR SITUACIONES¹¹

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA llevará a cabo las siguientes acciones previo análisis de cada caso y según las disposiciones del Consejo Directivo

- Informar sobre la situación al regulador respectivo por iniciativa propia durante las etapas del proceso de investigación.
- Compartir los resultados de las investigaciones internas y proporcionar las actualizaciones respectivas cuando surja nueva información.
- Entregar resúmenes de entrevistas de testigos y poner a disposición por voluntad propia a estos para ser entrevistados por el regulador.
- Tomar medidas legales, disciplinarias y administrativas frente a quienes fueran hallados culpables de las violaciones e incumplimiento de las Políticas.
- Fortalecer las Políticas y procedimientos, el programa Anticorrupción y/o soborno transnacional, los procesos de capacitación.

8. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe contar con un proceso para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional. Este proceso se hace por lo menos una vez al año.

Dentro de las actividades incluidas en el proceso de evaluación de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional en la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, se incluyen:

- Identificación de riesgos por proceso
- Evaluación de la probabilidad y significancia de cada riesgo de corrupción y/o soborno transnacional identificado en la organización.
- Documentación de los riesgos por parte de las diferentes áreas
- Comunicación de las matrices de riesgos y su respectiva valoración a los Colaboradores involucrados.
- El Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) vela por el cumplimiento del proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.

Las actividades anteriormente descritas son documentadas como evidencia de la evaluación periódica y sistemática de los riesgos de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA. La responsabilidad del proceso de evaluación de riesgos es de cada una de las áreas de gestión de riesgo Anticorrupción y/o soborno transnacional de FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA

FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA mantendrá información documentada que demuestre que la evaluación de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional ha sido conducida y usada para ejecutar un Programa Anticorrupción y/o soborno transnacional

9. ACTIVIDADES DE CONTROL

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe establecer, para cada uno de los riesgos identificados en el proceso de evaluación, actividades de control encaminadas a identificar, prevenir y mitigar eventos de corrupción y/o soborno transnacional que puedan afectar a FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA .

Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas, manuales o automáticas; e incluyen un rango de actividades diversas, dentro del que se incluyen aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, reconciliaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario y controles de acceso, controles físicos, entre otros.

Los dueños de proceso, deben documentar de forma apropiada y para cada uno de los procesos o unidades de negocio definidas, las diferentes actividades de control. De esta forma se asegura que cada uno de los riesgos identificados durante el proceso de evaluación se encuentre gestionado. Dicha documentación se hace a través de matrices de riesgos y controles donde además de relacionar los riesgos y controles por proceso, se identifican los responsables del control, la frecuencia del control, la evidencia de documentación entre otras.

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA ha identificado las siguientes transacciones y cuentas contables, sin que sean éstas las únicas, sobre las cuales se sugiere dedicar especial atención y análisis.

La Entidad define las transacciones y cuentas contables que deben ser analizadas, en caso de presentarse:

TRANSACCIONES	CUENTAS CONTABLES
Compras y contratación	Proveedores y diversos
Reembolsos, arqueos de caja	Cajas menores
Legalización de gastos	Gastos de relaciones públicas, viáticos, de viaje, atenciones y regalos.
Patrocinios /Donaciones	Patrocinios / donaciones
Eventos	Publicidad / Eventos

Las actividades de control diseñadas para mitigar riesgos de corrupción y/o soborno transnacional son evaluadas, tanto en su diseño como en su operatividad, de acuerdo con la metodología establecida por la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA

Entre otras actividades de control se debe:

- Monitorear constantemente aquellas transacciones relacionadas con pagos que puedan ser catalogados de alto riesgo, tales como: pagos realizados en efectivo; pagos a paraísos fiscales; pagos segmentados en montos por debajo de niveles de autorización; pagos alternos y pagos sin la debida documentación soporte.
- Registrar en una bitácora las invitaciones, atenciones y regalos hechos a funcionarios públicos detallando el monto del gasto, la autorización, el contexto de la reunión o de la invitación, y el objetivo de la misma.

10. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

10.1. REPOSITORIO DE INFORMACIÓN

La FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA debe contar con un repositorio de información que permita soportar los elementos del programa Anticorrupción y/o soborno transnacional y ética empresarial así como con herramientas que permitan hacer una gestión de los riesgos identificados y los controles implementados, además de llevar un control estadístico de todos los eventos de corrupción y/o soborno transnacional reportados y gestionados. Con lo anterior se garantiza la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de corrupción y/o soborno transnacional gestionados.

Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada la entidad, deberán ser almacenados en un lugar confiable y de accesibilidad restringida, adicional salvaguardando la integridad de la información.

10.2. PLAN DE COMUNICACIÓN

Conscientes que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un programa Anticorrupción y/o soborno transnacional, la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA se adhiere al plan de comunicaciones anual de Corficolombiana S.A. el cual promueva y afiance la cultura Anticorrupción y/o soborno transnacional, además concientiza a los colaboradores de la importancia de prevenir, denunciar y detectar la corrupción y/o soborno transnacional. El plan de comunicaciones puede incluir campañas internas, material de apoyo, comunicaciones escritas, correos electrónicos, etc., donde se subrayan los aspectos más relevantes de la Política Anticorrupción, Soborno Transnacional y Ética Empresarial, sus lineamientos relacionados y la importancia del control interno.

10.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Dentro del proceso de inducción de un Administrador, Funcionario y colaborador y/o al menos anualmente debe realizarse una capacitación y/o actualización sobre la Política Anticorrupción, Soborno Transnacional y Ética Empresarial la normatividad penal colombiana, incluyendo los aspectos pertinentes del Estatuto Anticorrupción y/o soborno transnacional de Colombia, Ley 1778 de 2016 de Soborno Transnacional, que abarque, por ejemplo:

- El compromiso de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA con la prevención la corrupción y/o soborno transnacional.
- Las ventajas de un programa Anticorrupción y/o soborno transnacional
- Los eventos o conductas que pueden constituir corrupción y/o soborno transnacional y que deban ser reportadas.
- Los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia y la garantía del anonimato.
- Los perjuicios de cometer corrupción y/o soborno transnacional, actos ilegales o conductas antiéticas, y las sanciones disciplinarias que ello implica.

La capacitación y entrenamiento se puede brindar en forma continua, virtual o presencial y de manera selectiva a los Colaboradores y/o administrativos de la FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA, con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa Anticorrupción y/o soborno transnacional.

Así mismo, deben realizarse campañas sobre la importancia de verificar posibles conflictos de interés entre colaboradores y funcionarios públicos.

10.4. MONITOREO

Se debe realizar una revisión, como mínimo, anual de los objetivos y componentes de la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial y Políticas o lineamientos relacionados, además de un monitoreo de

los riesgos identificados y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados en los diferentes procesos como parte de la implementación de esta Política, por parte Responsable del programa (Gestor de Sostenibilidad) de la entidad quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa Anticorrupción y/o soborno transnacional.

En todo caso cada Administrador, y Colaborador de la FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA es responsable por asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en esta Política, así como de reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de los canales dispuestos para el efecto como la línea ética, correo electrónico a auditores internos y/o página web.

10.5. AUDITORIA INTERNA

La Contraloría Corporativa de Corficolombiana, deben realizar una evaluación de la Política Anticorrupción, soborno transnacional y ética empresarial basada en riesgos, en la efectividad de los controles existentes y en el tratamiento de los eventos de corrupción y/o soborno transnacional reportados, cuando lo consideren pertinente según su plan de trabajo.

11. SANCIONES

FUNDACIÓN CORFICOLMBIANA reconoce que en el evento de incumplimiento de esta Política y demás actividades que se deriven de ella, la Fundación y las personas responsables por su aplicación y cumplimiento deberán someterse a sanciones administrativas, penales y pecuniarias, establecidas en las leyes locales e internacionales, así como al incremento del nivel de riesgo de la entidad y el estricto seguimiento y monitoreo de los órganos de control Corporativos.

11.1. DISPOSICIONES ANTISOBORNO LOCALES¹²

Para individuos

- Prisión de 9 a 15 años.
- Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.
- Multa de 650 a 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el estado colombiano por un término de 20 años.

Para entidades

- Multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

¹² Con respecto al Incumplimiento de esta Política y de las leyes locales, específicamente ley 1778, contempladas en el Capítulo II "Régimen Sancionatorio" Artículos 5 y 6 "Sanciones" y "Sanciones en caso de reformas estatutarias"

- Inhabilidad para contratar con el estado colombiano por un término de 20 años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidio del gobierno, en un plazo de 5 años.

11.2. SANCIONES DISCIPLINARIAS AL INTERIOR DE LA FUNDACIÓN CORFICOLOMBIANA

El incumplimiento de lo previsto en la presente Política por parte de cualquier colaborador constituye una falta que será investigada y sancionada de conformidad con lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo de Corficolombiana S.A y en el contrato de trabajo

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas, civiles o de cualquier otra índole a que dé lugar el incumplimiento, consagradas en las normas jurídicas que conforman el marco legal de la presente Política.

12. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

12.1. DOCUMENTOS CORFICOLOMBIANA DE REFERENCIA

- Código de Ética y Conducta Corficolombiana.
- Modelo Gestión de Riesgo ABAC Corficolombiana S.A.

13. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
Abril /2023	1	Creación del documento aprobado por Consejo Directivo mediante acta No. 83 del 10 de abril de 2023.